

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

117274

Art. 1°..- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Balneario "Las Toninas", partido de la Costa, nomenclatura catastral: Circunscripción IV; Sección S; Manzana 107; Parcela 5; - Partida 52.126, inscripto su dominio en la Matrícula 7.799 del partido de General Lavalle, de propiedad del señor Néstor Jorge GIL y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

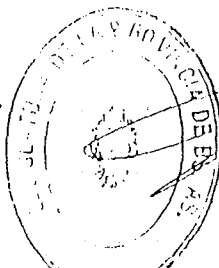
Art. 2°.- El inmueble citado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación para ser destinado a la ampliación de la Escuela Primaria n° 3 ubicada en dicha localidad.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en
la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes
de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MENCIONI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVAITA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires